

OBRAS DE CONSULTA SOBRE EL NÚMRO 92.

Walch, *Neue Relig.-Gesch.* VI p. 82 sigs. 165 sigs. 489 sigs. Revista trimestr. de Tubinga, 1826. III p. 178 sigs. Bauer, *Los fanáticos jansenistas*, en las *Voces de Laach*, 1877, Cuad. 8 p. 289 sigs. — Fleury, t. 70 p. 215 sig. Laiteau, II, p. 86 sig. Sobre las negociaciones con los cismáticos rusos se hablará despues Número 187.

VII. El febronianismo y el josefinismo.

Tendencias galicanas en Alemania. — Van Espen. — Hontheim.

93. En el largo reinado de Leopoldo I (1657-1705), turbado solamente por las ambiciones de Francia y por la invasion de los turcos, rechazada de una manera definitiva en 1683, ocurren ya pequeñas colisiones entre la potestad civil y la eclesiástica; pero estas diferencias se acentúan más bajo el de su hermano José I (1705-1711) y el de Carlos VI (1711-1740). Muchos políticos influidos por las teorías jansenistas y galicanas aspiraban á introducir reformas contrarias al espíritu de la Iglesia; tendencias que se marcaron mucho más en el siguiente reinado de María Teresa (1740-1780), bajo la iniciativa del ministro Kaunitz, del médico van Swieten y de otros altos funcionarios del imperio, que falseando sin duda los sentimientos religiosos de la emperatriz, la obligaron á sancionar disposiciones contrarias á los intereses católicos y á los derechos de la Santa Sede. No contribuyó poco á este resultado el canonista Zeger Bernardo van Espen, de 1675 á 1728 profesor de la Universidad de Lovaina, que, imbuido en las ideas jansenistas, trató de implantar en Alemania los principios galicanos y demostrar que eran la norma y regla de fe en los primitivos tiempos de la Iglesia, logrando atraer gran número de discípulos de Alemania seducidos principalmente por la erudición histórica que desplegó en sus trabajos, sacada en su mayor parte de las obras de Thomasino.

Entre ellos se hizo notar Juan Nicolás de Hontheim, que nació en Tréveris el año 1701; terminados sus estudios en Lovaina, obtuvo una plaza en el Consistorio al mismo tiempo que se utilizaron sus servicios en la enseñanza; en 1748 fué nombrado Obispo de Myriofit y Obispo auxiliar de su ciudad natal, sobre cuya historia hizo entónces profundas investigaciones, á la vez que difundía las doctrinas que aprendió en las aulas de Lovaina. Por último, en 1763 dió á luz, con el pseudónimo de Justino Febronio, un escrito sobre « la Iglesia y la potestad pontificia » que le ha dado triste renombre.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMRO 93.

Las quejas elevadas por Inocencio XI en 1681 sobre la insistencia de Leopoldo I en pretender el Placet: Gewarts, *Opuscula adversus Espenii doctrinam de Placeto regio.* Lovan. 1830 p. 251. Protesta de Clemente XIII contra la facultad otorgada al « Colegio de censores, » compuesto de seculares, para censurar escritos teológicos y otros análogos: Bull. Rom. Cont. III p. 180. 234. Roscovány, *Mon.* I p. 307. 309 n. 240 sig. Arneht, *Johann. Christ. Bartenstein und s. Zeit.* Viena 1871. A. Jäger, *Propagacion del espíritu moderno adverso á la Iglesia bajo Carlos VI y María Teresa*, en la *Rev. de Inspruck para la Teol. catól.* 1878, II p. 259 sigs.; III p. 417 sigs.

Las obras de Espen: « Van Espenii Opp. » se publicaron en Lovaina de 1753 á 1759, 5 vols. f.; algunos de sus escritos se colocaron en el Índice romano en 1702 y 1734. Consúl. Zaccaria, *Antifebron. vindicat.* vol. II p. 448 sig. Refutaron sus principios: el Vicario apostólico de Herzogenbusch, Pedro Gewarts en su *Motivum juris de placeto regio in tres dialogos digestum*, 1718, y el cardenal Bissy en una *Carta pastoral de 1722: Fleury*, t. 71 p. 283. Roscovány, *Mon.* III p. 136-140 n. 466. — K. A. Menzel, XI p. 456 sigs.; XII, I p. 182. Marx, *Gesch. des Erzstifts Trier*, V p. 91 sigs. 107 sigs. Phillips, *K.-R.* III p. 315 sigs. 372 sig. Brück, *Die rationalist. Bestrebungen im kath. Deutschland.* Maguncia 1865 p. 35 sigs. 91 sigs. 129. Huth, I. c. II p. 438 sigs. Friedberg, *Zur Gesch. der römisch-deutschen Frage.* Rostock 1871. Otto Meyer, *Weibischof Joh. Nikol. von Hontheim und sein Widerruf.* Tubinga 1880. *Justini Febronii J. C. de statu Ecclesiae et legit. potestate Rom. Pontificis liber singularis ad reuniendos dissidentes in religione christianos compositus.* Bullioni (Francfort) 1763-4. La edicion de 1744 se hizo en cuatro volúmenes. Edicion alemana: *Wardingen* 1764.

Impugnacion de la obra de Hontheim.

94. Bajo el pretexto de allanar el camino para la union de protestantes y católicos se propuso reducir la potestad pontificia á « sus primitivos limites, » segun su manera de pensar, por lo que en el prólogo de su obra excita á Clemente XIII á renunciar voluntariamente algunos de los derechos del Primado que, en su sentir, no son esenciales. Siguiendo casi por completo las teorías de Richer, Dupin, van Espen y del juriconsulto protestante Samuel Pufendorf, afirma que la potestad de las llaves fué conferida por Jesucristo, de un modo especial, á la comunidad de los fieles, habiéndose transmitido á los prelados únicamente el usufructo y el ejercicio de la misma, cada Obispo tiene autoridad ilimitada en su diócesis, y el Primado, que no va inseparablemente unido á la Sede Romana, sólo tiene la potestad absolutamente indispensable para mantener la unidad de la Iglesia, por cuanto la amplitud extraordinaria que hoy alcanza, proviene de usurpaciones que tuvieron origen en las pseudo-decretales de Isidoro; mas el cuerpo de los Obispos está por encima del Papa, que no es más que el primero

entre iguales, el ejecutor de los cánones, y sus leyes necesitan, por tanto, la confirmación del episcopado. De aquí deduce que si no renuncia voluntariamente los derechos que se le han conferido ó que se ha arrojado posteriormente, debe ser obligado á ello por los mismos Obispos, que á este fin pueden solicitar el concurso de los Príncipes de la tierra, empleando, además, otros medios como la reunión de Concilios generales, el Placet, la apelación por abuso y la negación de la obediencia.

La obra está plagada de contradicciones y lugares comunes; presenta á la Iglesia envuelta en tinieblas y víctima de la corrupción en el trascurso de muchos siglos; hace de cada Obispo un Monarca, y al mismo tiempo que da á las diócesis una autonomía incompatible con la constitución monárquica de la Iglesia, confiere á la comunión de los fieles una jurisdicción radical que no tiene razón de ser al lado de la jurisdicción efectiva de los Obispos.

Muy luego aparecen excelentes trabajos refutando el libro de Hontheim, entre los que merecen especial mención los de Pedro Ballerini, del dominico Mamachi, el jesuita Zaccaria, el capuchino Viator a Cocaleo y otros escritores italianos; en Alemania la impugnaron los jesuitas Fr. X. Zech, Kleiner, Schmidt y Carrich, el guardian de los franciscanos L. Sapel, el prelado de Ulma Gregorio Trautwein, el profesor de Colonia Kauffmann y otros, entre los que figuran asimismo algunos protestantes, como los dos eruditos Bahrdt de Leipzig, Walch de Gotinga, Hoffmann de Wittemberg y Lessing que califica el escrito de adulación desvergonzada hácia los Príncipes.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 94.

Werner, *Gesch. der kath. Theologie in Deutschland*, p. 209 sigs. Möhler-Gams, l. c. III p. 296 sigs. — Petrus Ballerini, *De potestate eccl. summorum Pontif. et Conciliorum gener. una cum vindiciis auctoritatis pontific. contra J. Febronium*. Verona 1768. Fr. Th. M. Mamachi, O. Pr., *Epistolarum ad J. Febron. J. C. de ratione regendae christ. reipublicae deque legit. Rom. Pont. potestate liber I.* 1778. Zaccaria, S. J., *Antifebronio*. Pisauri 1767. 4 voll. 8. Antifebronius vindicatus. Cesen. 1768. 1771. 4 voll. 8. Victor a Cocaleo, *Italus ad Febron. Luc.* 1768. Trid. 1774. R. M. Corsi, *De legit. potestate et spirituali monarchia Rom. Pontif. XII theses*. Florent. 1765. Ennod. Faventinus (pseudónimo del servita Carlos Traversari de Faenza), *Diss. critica de Rom. Pont. primatu adv. Febron.* 1772. G. Ant. Sangalli (minorita de Venecia), *Dello stato della Chiesa*. 1766. Rom. Pontificis summa auctoritas, jus et praestantia Concil. oec. Favent. 1770. Constantino, *Disinganno sopra l'oggetto scritto in fronte del libro intitolato de statu Ecclesiae*. Ferrara 1767. Zech (profesor de Ingolst.), *de judiciis eccl. tit. 13 de schismate*. Ingolst. 1766. Kleiner (profesor de Heidelberg), *Observationes ad Justini Febronii librum quaedam summariae*. 1764. Schmidt in *Thes. jur. eccl. dissert. t. II p. 46 sig.* Carrich, *De Eccles. Rom. Pont. et Episc. legit. potest. Co-*

lon. 1773, donde se indican las fuentes de que ha tomado Febronio sus teorías. L. Sappel, *Lib. singularis ad formandum genuinum conceptum de statu Eccles.* Aug. Vindel. 1767 y la *Epistola Justiniani Febronii ad J. Febron. de legit. pot. summi Pont.* Bullonii 1764. Greg. Trautwein, *Vindiciae adv. Febron.* Aug. Vindel. 1765. Kauffmans *Pro statu Eccl. cathol. et leg. pot. Rom. Pontif.* Colon. Aur. 1767. — *Epistola Ladislai Simmochovini Tusci* — Romae et a Sorbona Lutet. Par. Probata. Siena 1765, obra que algunos atribuyen á Sappel. Universitatis Colon. *judicium de proscriptis a SS. D. N. Clem. XIII actis Ps-Synodi Ultraject.* et libr. J. Febronii. Colon. 1765. — *Jugement d'un écrivain protestant touchant le livre de Fevr.* 1771. C. F. Bahrdt, *Diss. adv. J. Febron. Tract.* Lips. 1763. Walch, *N. Rel. Gesch.* I p. 145 sigs.; VI p. 194 sigs. Acerca de la opinión expuesta por Lessing: *Etwas, das Lessing gesagt hat. Ein Commentar zu den Reisen der Päpste nebst Betrachtungen von einem Dritten.* Berlin 1762. Juan de Müller, *Sämmld. W. VIII p. 58.* Obras completas de Fr. Enr. Jacobi, II p. 334.

95. El 27 de Febrero de 1764, Clemente XIII, que ya en 1762 había censurado á los canónigos de Espira, por su apelación al Consejo del Imperio en un asunto eclesiástico, condenó el escrito de Febronio, dando cuenta de su resolución á muchos prelados alemanes y poco despues lanzaron sobre él la censura los de Maguncia, Colonia, Tréveris, Praga, Augsburgo, Bamberg, Wurzburg, Constanza y Freising. No obstante, Hontheim continuó defendiendo sus teorías bajo nombres supuestos, y en 1769 publicó, en Francfort s. el Mein, una edición aumentada de su obra, por lo que Clemente XIV pidió al Arzobispo de Tréveris y al Emperador que tomasen cartas en el asunto. Pero la mayoría de los Príncipes ó se mostraron indiferentes ó favorables al innovador, quien tuvo no pequeña parte en una mocion que dirigieron al Emperador los Príncipes palatinos atacando los derechos pontificios.

El eficaz concurso de las potestades de la tierra proporcionó una difusión extraordinaria al libro de Hontheim, que muy luego se tradujo á diferentes idiomas; y si la república veneciana subvencionó en 1767 la edición de una version italiana, España, Portugal, los Países Bajos y Francia no mostraron ménos interés en la propagación del libro, del que apareció un resumen en 1777 y despues diferentes ediciones llenas de inectivas y groseros ataques contra sus adversarios. Pero en ningún país tuvo más favorable acogida que en Austria, donde, sometido á la censura por órden del gobierno, obtuvo tres veces consecutivas sentencias favorables; y aunque despues del fallo del Romano Pontífice se le condenó en apariencia, ideáronse otros medios para propagar sus doctrinas, y los canonistas de la corte hicieron suyos los principios de Hontheim, en particular Laciez, Eybel, Pehem, J. P. Riegger y Rautenstrauch.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 95.

Los decretos de Clemente XIII, de 1762 á 1764. Roscovány, Mon. I p. 297-299 n. 243. 244. Bull. Rom. Cont. t. III p. 1. Constit. 170 t. II p. 450 sig. Sobre Clem. XIV en 1769: Theiner, Epist. ac brevia p. 32 sig. Hist. du pont. I p. 292 sig. 419 sig. — Gravamina trium Archiep. Electorum contra Curiam Rom. a. 1769 Caesari delata: Gaertner, Corp. jur. eccl. cath. Salisb. 1769 II 330-346. Mejer, Zur Gesch. der römisch-deutschen Frage I p. 31. 35 sigs. Werner, Gesch. der kath. Theol. in Deutschland, p. 213 sigs. Le Bret, Magazin V p. 342. Acerca de los canonistas de la corte austriaca: Werner p. 214 sigs. Georg. Lakiez. Praelect. can. de leg. Episc. institutorum et destitutorum ratione, Opp. t. XI. Bybel, Introduct. in just. eccl. cath. Viena 1777 sigs.; 4 vols. Corp. jur. past. noviss. Viena 1776 sig. 3 ptes. De Pehem, que sucedió al anterior es: Praelect. in jus eccl. univ. Viena 1786. 2 vols. Riegger, Instit. jur. eccl. voll. 4. Viena 1768 sigs. II ed. 1771 sigs. Rautenstrauch, Synopsis jur. eccl. publ. et privati. Viena 1776.

Retractacion de Hontheim.

96. Pio VI exhortó al Príncipe Obispo de Tréveris á trabajar cerca de su auxiliar para que, abandonando su actitud rebelde, remediasse el escándalo que había dado; pero desde luégo se comprendió que defendería con tenacidad sus opiniones, y únicamente se logró por entónces que diese una explicacion muy vaga, que en Roma se juzgó insuficiente. En su consecuencia se le propusieron correcciones y enmiendas que aceptó á vuelta de muchos rodeos y dificultades, entregando por fin, en 1778, una retractacion detallada que anunció el Papa al Consistorio con señaladas muestras de alegría. Por el contrario, los gobiernos de Madrid y Viena recibieron con visible desagrado la noticia de la retractacion y las actas Consistoriales; díjose que se había ejercido presion sobre el innovador, quien alentado por tales muestras de simpatía, apeló á nuevos subterfugios y evasivas; y por último, dió á luz un comentario á su retractacion que causó hondo pesar al Romano Pontífice, quien encargó al cardenal Gerdil la redaccion de un escrito impugnando el nuevo trabajo de Hontheim.

Pero desgraciadamente las ideas de Hontheim encontraron apoyo en la mayoría de los Príncipes y en sus consejeros, que contribuyeron eficazmente á su diffusion en libros y folletos, por cuyo medio se sentaron las bases del Estado erigido en Iglesia. Ante esa propaganda de arriba fueron impotentes los esfuerzos de muchos fieles servidores de la Iglesia, como la Asamblea del clero francés de 1775, algunos prelados, entre los que se hicieron notar por su enérgica oposicion á las nuevas doctrinas, los cardenales Migazzi de Viena y Firmiano de Passau, y hasta de canonistas liberales que, como Barthel, disentan de las teorías de Fe-

bronio; los políticos y juriconsultos aceptaron con entusiasmo estas ideas, y bajo pretexto de que estaban más en armonía con las necesidades de los tiempos, se impregnaron de su espíritu las nuevas instituciones de los pueblos, especialmente en Austria, donde la noble figura de Maria Teresa († 29 de Nov. de 1780) sólo sirvió para contener por poco tiempo la marcha triunfante de las innovaciones.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 96.

Müller et Wyttchenbach, Gesta Trevir. t. III Tréveris 1834-1836 p. 296 sig. Hojas religioso-políticas de la provincia eclesiástica del Alto Rhin. Stuttgart 1853 Núm. 90 sig. p. 253 sig. 258 sigs., texto alemán de la retractacion del 1.º de Noviembre de 1778. Correspondencia entre Su Eua. el Príncipe elector de Tréveris, Clem. Wenceslao y el señor obispo auxiliar Nicol. de Hontheim, publicada en Francfort s. M. 1813; en el Katholik, Enero 1842 p. 89-93. J. Febronii J. C. Comment. in suam retractionem Pio VI. Pont. M. Kal. Nov. 1778 submissam. Francof. 1781. 4. — Card. Gerdil, in Commentar. a J. Febronio in suam retractionem editum Animadversiones. Opp. ed. Rom. XIII. 177-390. Sobre la Asamblea del clero francés y la carta del presbítero Bergier al Arzobispo de Tréveris, 1775; Würzb. Relig.-und K.-Freund 1842 Núm. 18 p. 144. Sobre J. K. Barthel consült. Werner, Gesch. der kath. Theol. in Deutschland p. 125-127; y tambien Schröckh, K.-G. seit der Ref. VI p. 548-552; respecto de Maria Teresa la carta de Federico II á D'Alambert, Enero de 1781: Oeuvres de Fréd. II t. XI p. 262. Dohms, Denkw. I p. 389. Schwicker, Die letzten Regierungsjahre der Kaiserin Maria Theresia (1763-1780). Praga 1871. 2 vols.

Pedro de Osterwald.

97. Poco tiempo despues del libro de Febronio apareció en Munich, bajo el pseudónimo de Veremundo de Loehstein, un escrito del académico bávaro Pedro de Osterwald, defendiendo la completa independencia de la potestad temporal con relacion á la Iglesia y sentando la teoría de que la inmunidad eclesiástica tiene su raiz y fundamento únicamente en el derecho civil. Inmediatamente aparecieron numerosos trabajos impugnando semejante doctrina y un decreto del Príncipe-Obispo de Freising prohibiendo la lectura del libro. Entónces el gobierno bávaro tomó cartas en el asunto, y el 29 de Agosto de 1766 declaró nulo y sin valor este decreto, calificándole de « manifiesto atentado » á la soberanía de la nacion, por cuanto Veremundo no trata en su obra de asuntos dogmáticos, sino solamente de los « derechos y prerrogativas del soberano. » Con la intransigencia propia de los sectarios, el gobierno bávaro prohibió la circulacion de los escritos en que se impugnaba la mencionada obra, incluso de la disertacion de Belarmino « sobre la potestad indirecta de la Iglesia; » en cambio nombró á Osterwald director del « Consejo eclesiástico, » que había sufrido entónces importantes reformas, y en el que, á pretexto de que los eclesiásticos dependían en un todo de la autoridad de sus Ordinarios, á partir de 1768, se dió mayoría al elemento seglar. Al mismo tiempo se publicaron otras disposiciones que tendian directamente á esclavizar á la Iglesia: aplicáronse con inmoderado rigor los pretendidos « derechos de soberanía » sobre las iglesias, « expidiéronse nuevos decretos aumentando

arbitrariamente las prerogativas de la potestad civil; ésta se incautó por completo de la censura de los libros, sin distinción de materias; publicó á su antojo reglas para el régimen de los conventos y de las hermandades religiosas; y por último, dió mayor amplitud al Placet. Osterwald y sus secuaces se encargaron de la defensa de las nuevas disposiciones, que tuvieron numerosos y distinguidos impugnadores.

Como era de esperar, los Obispos elevaron enérgicas protestas contra las intrusiones de la potestad civil en sus atribuciones y los escandalosos atentados á la disciplina eclesiástica; era ya universal la creencia de que el gobierno se proponía nada ménos que la total destrucción de la fe católica, por lo que el Príncipe elector creyó oportuno poner al pueblo en guardia en su « Patente pública » de 1767. Las reformas introducidas el año 1770 en el sistema de enseñanza despertaron asimismo profundo disgusto en el pueblo y dieron lugar á la publicación de nuevas protestas por parte de los Obispos; mas la oposición tomó un carácter más sério al publicarse el Catecismo del académico Enrique Brann, benedictino de Tegernsee, y las innovaciones que acompañaron á la Ordenanza escolar del año 1774.

Bajo el gobierno del príncipe elector Carlos Teodoro se moderó algun tanto el afán de innovaciones y reformas liberales, y muy luego se declara una prepotente reaccion contraria. Las doctrinas sobre tolerancia de cultos y religiones y la injusticia de imponer castigos á los herejes, encontraron la misma oposición en las masas, á pesar de tener algunos defensores eminentes, como Andrés Zaupser, secretario del Consejo de Guerra, que rompió lanzas por ellas en poesías y disertaciones, y con más animosa decision fueron rechazados los ataques lanzados contra la Curia romana por los partidarios de la escuela febroniana; algunos hasta encontraron oportuno el trabajo del religioso dominico Tomás Jost de Landshut defendiendo el establecimiento de la Inquisicion, con una aplicacion moderada de sus estatutos, como el único medio de contener los progresos de las ideas liberales, que se infiltraban en todas las instituciones humanas. Por lo demás, en ningun país encontró el febronianismo tan favorable acogida como en Austria.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 97.

La obra de Veremundo de Lochstein: « Gründe sowohl für als wider die geistl. Immunität in zeitlichen Dingen » fué publicada con notas por F. L. W. Strassburgo 1766, y condenada por la Inquisicion romana en 26 de Junio de 1767. Le Bret, Mag. y p. 344. Noticia de escritos contrarios en Moshamm, Sobre las leyes de amortizacion, con especial relacion á Baviera. Ratisbona 1798 p. 14 sigs. Anales de la literatura bávara, año 1781, II p. 134. Lor. Westenrieder, Rede zum Andenken des Peter von Osterwald. Munich 1778 p. 205 sigs. Nova Acta hist. eccl. VII. 94 sig. Las quejas de los Obispos en 1772: Friedberg, Die Grenzen zwischen Staat und Kirche p. 845-852. Jost, O. Pr., Bildnisse der Freyheit und Inquisition wider die Freygeister. Freyung 1779. Sicherer, Staat und Kirche in Bayern. Munich, 1874 p. 8-16.

El emperador José II.

98. No bien quedó José II único dueño del poder, demostró gran impaciencia por ver implantadas en su reino las nuevas doctrinas. Sin ser

enemigo declarado del catolicismo, su educacion religiosa era harto defectuosa, y para él los deberes de un Soberano se reducian á procurar con todas sus fuerzas el bienestar material de su pueblo, lo que, en su sentir, se lograba acrecentando, por todos los medios posibles, los ingresos públicos y aumentando las fuerzas militares de la nacion; á este fin dió una amplitud ilimitada á la soberania del Estado, á la que debía someterse la Iglesia, segun el concepto del galicanismo y febronianismo, considerando la potestad pontificia como un estorbo para el logro de sus fines.

Con arreglo á estos principios, tan pronto como ciñó la corona mandó suspender toda relacion inmediata de los Obispos con el Romano Pontífice, sometió á la censura civil los decretos eclesiásticos, para lo que, por órden del 26 de Marzo de 1781, dió al Placet la mayor amplitud posible, prohibió á los prelados acudir á Roma pidiendo facultades y les invitó á otorgar por sí y ante sí toda clase de dispensas. Enemigo de las Ordenes religiosas que no tuviesen fines de aplicacion inmediata á la vida, suprimió en poco tiempo cerca de 700 comunidades; y en general, cediendo á la influencia de los numerosos jansenistas y de los incrédulos que habia en Viena, persiguió á todas las instituciones que podian contribuir al mantenimiento de la unidad de la Iglesia, cubriendo esta persecucion con la capa de reformas, para lo que le dieron la mano algunos eclesiásticos inficionados de las nuevas ideas. Uno de sus principales fines era la secularizacion y desamortizacion de los bienes de la Iglesia y de las Ordenes monásticas, al mismo tiempo que perseguia con tenaz perseverancia el propósito de romper los lazos que unian á las diferentes Iglesias con Roma, destruyendo las leyes eclesiásticas y hasta prescindiendo del Papa en la provision de obispos.

Aunque sólo pretendia ser « el administrador de los asuntos temporales de la Iglesia, » en realidad se arrogaba las funciones de tutor y jefe supremo de la misma, puesto que obligaba á los Obispos á prestarle juramento de fidelidad ántes de su consagracion; prohibió en absoluto solicitar títulos de Roma y aplicar censuras sin prévia autorizacion del gobierno; quitó á la Iglesia toda intervencion en la enseñanza, sometiéndola por completo á la potestad civil, que era la encargada de señalar hasta los libros de texto, lo mismo en las Universidades que en las escuelas primarias. Con objeto de ganar al clero en favor de las nuevas reformas, se fundaron grandes seminarios oficiales en Viena, Pest, Lovaina, Pavia y Friburgo, con sucursales en otros puntos, en sustitucion de los seminarios conciliares ó diocesanos, que fueron susprimidos; en los nuevos establecimientos enseñaban libremente sus doctrinas profesores de ideas jansenistas y hasta incrédulos. Bajo penas se-

veras se prohibió la observancia de las Bulas «*Unigenitus*» é «*In coena Domini*,» como á los conventos todo trato con superiores extranjeros, quedándoles asimismo prohibida la admisión de extranjeros en general y de novicios de cualquier procedencia por tiempo limitado; finalmente, se suprimieron todas las Ordenes que no se consagraban á la enseñanza, á la cura de almas ó al cuidado de los enfermos.

Los recursos al Nuncio Pontificio quedaron abolidos; prohibióse á los austriacos la asistencia al colegio germánico de Roma, cuya parte docente, despues de la supresion de la Compañía de Jesus, estaba encomendada á los dominicos bajo la direccion de sacerdotes seculares; asimismo se abolieron las reservaciones; se publicaron órdenes prohibiendo celebrar peregrinaciones y procesiones ó formar hermandades, y llevando al último grado su petulancia, dictó disposiciones reglamentando las ceremonias del culto, suprimiendo las que más podian contribuir á realzar su brillo.

Las leyes del matrimonio fueron tambien objeto de radicales reformas. Arrogándose el Estado el derecho de fijar los impedimentos matrimoniales, se abolieron algunos de los establecidos por la Iglesia; diéronse mayores facilidades al divorcio, y respecto de la educacion religiosa de los hijos de matrimonios mixtos, se ordenó que los hijos de padre católico, sin excepcion, fuesen educados en la religion católica, y los de padre acatólico en la de cada uno de los padres, segun el sexo. En 1783 se publicó una órden sobre los matrimonios mixtos, por la que se prescribia promulgar las amonestaciones en las iglesias de ambas comuniones; pero el acto del matrimonio debia celebrarse ante un párroco católico. No hubo cuestion eclesiástica en que no se mezclase este Monarca, intolerante tan sólo con la Iglesia católica. Complemento de las expresadas disposiciones fué un Edicto, por el que, con fecha 13 de Octubre de 1781, se introdujo la tolerancia de todas las confesiones cristianas en las provincias alemanas de la Monarquía. De esta manera la casa de Austria, que tantas muestras de fidelidad y amor habia dado á la Iglesia, parecia mostrar empeño en insultarla y perseguirla.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 98.

Phillips, K.-R. III § 136 p. 376. Menzel, XII, I p. 181 sigs. Ranke, R. Pápste III p. 202. Werner, p. 217. Gross-Hoflinger, Lebens- und Regierungsgesch. Josephs II. Stuttgart, 1835. 3 vols. C. Paganel, Gesch. Josephs II. Leipzig, 1844. 2 vols. Lorenz, Joseph II un die belg. Revolution. Viena 1862. Seb. Brunner, Die theolog. Dienerschaft am Hofe Josephs II. Viena 1868. Id. Geheime Correspond. und Enthüllungen, ibid. 1868. Die Mysterien der Aufklärung in Oesterr. Maguncia 1869. Correspondance intime de Temp. Jos. II avec Cobenzl et Kaunitz. Maguncia 1871. Ritter, Kaiser Joseph II. und seine kirchlichen Reformen. Ratisbona 1867

sigs. Wolf, Die Aufhebung der Klöster in Inner-Oesterreich. Viena 1871.—Hojas hist. pol. Tom. 3 p. 129 sigs.; Tom. 8 p. 641 sigs. Sobre los jansenistas de Viena: Fessler, Rückblicke auf seine siebenzig jährige Pilgerschaft p. 74. 78. Schlözer, Staatsanzeigen IX. 33 p. 113.—Codex juris eccl. Josephini. Pressburgo 1788. 2 vols. Disposiciones sobre asuntos «in materiis publico-eccl. ecclesiasticis,» desde 1770. Augsburgo 1783 sigs. Pachmann, Lehrb. des K.-R. I p. 137-144. Beidtel, Untersuchungen über die kirchlichen Zustände in den kaiserl. österr. Staaten. Viena 1849.

Pío VI en Viena.

99. Pío VI habia hecho observaciones al Emperador, ya dirigiéndose á él personalmente, ya por medio del Nuncio; pero sin obtener resultado. Viendo la inutilidad de sus esfuerzos, animado del celo del Buen Pastor, resolvió en 1782 emprender un viaje á Viena, á fin de gestionar la abolicion de las leyes y disposiciones contrarias á la Iglesia y de influir con su prestigio personal cerca del Emperador á fin de amortiguar su inmoderado afán de reformas. En todo el largo trayecto fué objeto de las más vivas y sinceras demostraciones de júbilo por parte de los católicos, y en algunas poblaciones, como Augsburgo, Munich y Viena, rayó en delirio el entusiasmo del pueblo.

Esta visita del Pontífice contrarió no poco al Emperador y á su ministro el liberalísimo Kaunitz; mas no pudieron impedir que se hiciese al Papa un recibimiento por todo extremo brillante. La dulzura y nobleza de carácter del jefe de la Iglesia cautivaron muchos corazones; pero en lo esencial nada logró el Emperador, que estaba por completo preocupado con sus imprudentes reformas. Para neutralizar la influencia del Papa sólo permitió que se acercasen á él personas imbuidas en su espíritu reformista, y como si quisiera dar á todos ejemplo de entereza, se negó á asistir á la misa pontifical el Domingo de Resurreccion. Siempre que el Pontífice abordaba alguna cuestion importante rehuía la conversacion, alegrando, con solapada hipocresía, que no entendia palabra de semejantes asuntos, por lo que pedia que se le diesen instrucciones escritas. En su consecuencia se acordó no aceptar más que protocolos, con las aclaraciones pontificias y las respuestas de la Cancillería imperial. El príncipe Kaunitz llevó la grosería al extremo de faltar públicamente al respeto á la augusta persona del Vicario de Jesucristo.

Durante la estancia del Papa en la capital, conferenciaron tambien con él los prelados húngaros, con su primado Batthyany á la cabeza, presentando diferentes cuestiones al Pontífice, que á su vez confirmó todos sus derechos. Varios prelados dieron público testimonio de su adhesion al jefe de la Iglesia, distinguiéndose Migazzi de Viena, Esterhazy

de Agram y otros que dirigieron también reclamaciones á José II. Es verdad que no fueron más afortunados que el Príncipe-Obispo de Tréveris, cuya exhortación al Emperador despertó profundo disgusto en la corte de Viena. En cambio hubo prelados que se sometieron, con servil cobardía, al Monarca, haciendo imposible la unión de todo el episcopado para elevar una protesta unánime contra las demasías y atropellos de los poderes civiles; así como hubo muchos eclesiásticos inficionados de las nuevas ideas, á cuya propagación se destinaron innumerables hojas volantes y folletos, lo mismo que la desvergonzada «exposición á Su Santidad pontificia» de Juan Rautenstrauch y el libelo infamatorio de Eybel «¿qué es el Papa?» condenado en Roma con su escrito sobre la «Confesión auricular,» y contra el que aparecieron en Italia y Alemania varias refutaciones. Los partidarios de las reformas josefinas no querían tributar al Papa otros honores que los que le correspondían como primer Obispo de la cristiandad, pero negándole toda jurisdicción en los dominios imperiales; el poder legislativo, aún en los asuntos eclesiásticos, residía exclusivamente en el Emperador.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 99.

Las Notas del Nuncio B. José de Montefiascone y Corneto al príncipe Kaunitz, del 25 de Marzo, 18 de Abril y 12 de Diciembre de 1781: Roscovány, Mont. III p. 234 sig. n. 497; escritos de Pio VI del 25 de Agosto y 15 de Dic. del mismo año: *ibid.* I p. 340 sig. n. 255. Bull. Rom. Cont. t. VI p. 44. J. Cordara, De Pii VI. profectioe, en Ritter, p. 251 sigs. Ranke, l. c. III p. 206. Los protocolos de las negociaciones de Viena: Brühl, Acta ecclcs. Maguncia 1853, II p. 190 sigs. Roscovány, t. III p. 236 sig. n. 498 sig. Reclamaciones del cardenal primado José Bathyaný, t. 9 y 20 de Abril y 4 de Mayo de 1781. Benkerts, Athanasia, Wurzb. 1839 Tom. 10 Cuad. 3 p. 465. Roscovány, I p. 513-540 n. 273. Clemente Wenceslao de Tréveris al Emperador, en 1.º de Junio de 1781. Revista de Ilgen para la Teología hist. Leipzig 1834 Tom. 4. Cuad. I p. 241 sigs. Roscovány I p. 540-548 n. 274. La «Exposición de Juan Rautenstrauch: Mensel, Gelehrtes Deutschland III p. 206. Werner, p. 218 N. 1. El 11 de Noviembre de 1784 apareció el Breve «Mediator Dei et hominum» condenando el escrito de Eybel sobre la confesión auricular, y el 28 de Nov. de 1786 la Constit. «Super soliditate» contra el libelo «¿Qué es el Papa?» Viena 1782: Bull. ed. Barbieri VI. 671. Esta última fué impugnada en dos folletos que refutó el cardenal Gerdl en su Confutazione di due libelli diretti contro il Breve *Super soliditate*. Roma 1789. Opp. t. XII. Impugnaron las opiniones de Eybel: Adriano Gretsche, bajo el pseudónimo de Pistus Alaricus P. Marnacchi O. Pr., sacerdote escocés que se vió precisado á imprimir su trabajo en Augsburgo; el exjesuita A. Merz en su «Responsum ad questionem: Quid est Summus Pontifex?» Aug. Vind. 1782; contra éste se publicó: «Texto del intolerante de Augsburgo con las Notas de un austriaco tolerante. Viena 1782; luego el escrito anónimo: «¿Qué es el Emperador y hasta dónde se extiende su poder?» estudio filosófico por F. de K. Munich. 1783. Consult. Werner, p. 218 sig.

Nuevas reformas del Emperador.

100. Pio VI defendió con energía los principios de la Iglesia en todas las cuestiones; y lo mismo ántes que despues de su viaje á la capital de Austria, donde permaneció cuatro semanas, los mantuvo con igual firmeza aún enfrente de los Obispos josefinos. Por lo que respecta al Emperador no obtuvo de él más que la vaga promesa de que en sus reformas no habria nada contrario á los dogmas de la Iglesia ni á la dignidad del Vicario de Jesucristo. En el viaje de regreso le acompañó José II hasta el convento de Mariabrunn; despidióse aquí de su augusto huésped, y algunas horas despues suprimió el convento, como para demostrar al mundo el poco caso que hacia de la persona del Pontífice.

El tiránico Monarca mostró entónces más empeño que nunca en hacer reformas. El 3 de Agosto de 1783 tuvo que protestar de nuevo Pio VI contra el proyecto de secularización de los bienes eclesiásticos; y el mismo año expidió José II detalladas prescripciones acerca del culto, del lugar, tiempo y modo de practicarle, demostrando tener ideas muy superficiales sobre las sagradas ceremonias. El 23 de Diciembre del año expresado se presentó de improviso en Roma, á pagar la visita al Pontífice, quien dispuso que se le hiciese un recibimiento brillante. En una conferencia que tuvo con el diplomático español Azara, le aconsejó éste resucitadamente que no llevase á efecto su plan de separar completamente la Iglesia germánica de Roma. Mas para evitar mayores males tuvo el Papa que firmar el Concordato del 20 de Enero de 1784, por el que le otorgaba el derecho de nombrar los Obispos de los ducados de Milan y Mantua.

Aún no habia quedado satisfecha su manía de reformas; en 1786 autorizó el uso de la lengua vulgar en la liturgia. Entre tanto la prensa, que gozaba de libertad completa en sus Estados, dió á luz innumerables proyectos de reformas, que con los escritos, libelos y folletos inmorales, que se multiplicaron de una manera espantosa, contribuyeron á relajar las costumbres y á romper los lazos sociales; poco despues se pedía descaradamente la supresión del celibato, á lo que hubiera accedido el Monarca reformista, á no encontrar una oposición energética en los Obispos. Aún fué más viva la oposición que encontró la Patente matrimonial del 16 de Enero de 1783, por la que se abolió completamente el derecho canónico en los asuntos matrimoniales. Dió el ejemplo el noble cardenal Migazzi, Arzobispo de Viena, expidiendo una Instrucción especial, en la que rebatía las prescripciones de la Patente, y como le ordenase el Emperador que retirase el documento, le respondió que le era imposi-

ble. También elevaron protestas los prelados húngaros y celebraron Asambleas para tratar las cuestiones palpitantes, hasta que se les prohibieron estas reuniones en 1787. El Papa defendió también el derecho eclesiástico sobre el matrimonio en varios escritos dirigidos á diferentes Obispos; no obstante, el tirano atropelló por todo y hasta exigió que se le pidiese el Placet para promulgar las Bulas pontificias que él mismo había solicitado. Respecto de los prelados, se observó entonces mucha más independencia y mayor entereza en los de Hungría que en los Obispos de las comarcas alemanas.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 100.

Consúltese las obras cit. de Ritter y Pachmann. De los Breves de Pío VI tiene excepcional importancia el que dirigió al Arzobispo de Tréveris sobre las Dispensas de impedimentos matrimoniales por los Obispos, fecha 2 de Febrero de 1782: *Binterim, Ueber Ehe und Ehescheidung*. Düsseldorf, 1819 p. 349. Roscovány, I p. 347-351 n. 258. La Alouccion sobre el viaje: *Bull. Rom. Cont. ed. Rom.* 1843 t. VI p. 453. — Roscovány, I p. 343 sig. n. 256. La carta á José II, del 3 de Agosto de 1782: « Escrito de Pío VI al emperador José II. » Filadelfia, 1782. Roscovány, I. c. p. 344, 347. Concordato de 1784: Nussi, *Convent.* p. 138 sig. Tavanti, *Fasti di Pío VI*, t. I. p. 129. Beccatini, *Storia di Pío VI*, t. II p. 126. Moroni, *Diz.* t. XVI p. 385. En contra del celibato se escribieron: *Casus cujusdam clerici in occulto conjugio absque omni scrupulo morientis* (s. l.) 1783. 4. Escrito de accion de gracias de todo el clero católico á Su Maj. imp. José II por haber denegado el matrimonio del clero, publicado en Viena 1787, y otros libelos llenos de falsedades. Exposicion-protesta del cardenal Migazzi de Viena, fechada el 7 de Marzo de 1783, y la Declaracion del mes de Abril: Roscovány, III p. 378-385 n. 518 sig. Instruccion del mismo en el escrito *De matrimoniis mixtis*. Quinque eccles. 1842. II p. 783. Exposicion del prelado de Fünfkirchen, ib. Mon. III p. 395-399 n. 520. Actas de la Asamblea de Obispos de Gran, ib. p. 399-413 n. 521-523. *Gravamina Cleri Hung. contra Constit. Jos. II*, ib. p. 453-469 n. 524, en 26 párrafos.

Oposicion de los belgas á las reformas. — Muerte de José II.

101. Los prelados belgas, con su primado el Arzobispo de Mecheln, Juan Enrique, cardenal Frankenberg († 1804) á la cabeza, hicieron enérgica oposicion á las innovaciones del Emperador, especialmente á las que hacian relacion al matrimonio, á los seminarios generales y sinodales y á las instituciones monásticas. Los Estados de Brabante protestaron asimismo contra las descabelladas reformas, que habian producido, además, hondo disgusto en el pueblo. Pero el obstinado Principe resolvió apelar á la fuerza para implantar las innovaciones; reorganizó por completo la Universidad de Lovaina; autorizó en el Seminario general de la propia ciudad la enseñanza de doctrinas condenadas explícitamente por la Iglesia sobre la potestad eclesiástica, el matrimonio y

otras cuestiones, sin que fuesen atendidas las protestas y censuras del cardenal Frankenberg. Y como los prelados elevaron justas quejas contra semejante proceder, en 1788 se publicó una Circular calificando esas manifestaciones de actos de rebeldia, lo que dió lugar á una nueva y más enérgica protesta del Cardenal-Arzobispo. Bajo pretexto de haber dado publicidad al Breve pontificio, por el que se condenaba el escrito de Eybel sobre el Romano Pontífice, se hizo salir de Bruselas al Nuncio. No obstante, el pueblo, adhiriéndose cada vez más á los prelados, se mantenía en una resistencia pasiva; la « Iglesia civil, » monstruoso engendro de José II, hirió los sentimientos religiosos de los belgas que, viendo amenazadas sus libertades por las arbitrarias disposiciones del Monarca, resolvieron no admitirlas; y como, bajo la influencia de los sucesos que ocurrían en la vecina Francia, amenazaba estallar un levantamiento, vióse obligado el mal aconsejado Principe á solicitar la intervencion del Pontífice, sin parar mientes en que las innovaciones que pretendiera introducir en la Constitucion de aquellas provincias le habian enajenado las voluntades hasta de los enemigos de la Iglesia católica.

El 20 de Febrero de 1790 bajó al sepulcro este perseguidor de la Iglesia, despues de reconocer que habia ido demasiado léjos en su afan de introducir reformas. Poco ántes de su muerte dió seguridades al Papa de que no se molestaría á los Obispos belgas en el ejercicio de sus derechos y funciones y de que, en general, daría á este pueblo las oportunas satisfacciones. Pero habiendo comunicado Pío VI estas noticias á los prelados el 23 de Enero de 1790, éstos le contestaron que el pueblo no prestaba ya fe á las promesas del Emperador, y que, en el estado á que habian llegado las cosas, era de temer que no volviese más á la obediencia de sus sucesores. En efecto; trabajado el país por guerras y revoluciones, quedó por fin, para siempre separado de los dominios imperiales. Análogos motivos le obligaron á eximir también á Hungría de la aplicacion de la mayor parte de sus leyes, por decreto del 28 de Enero de 1790. Sin meternos á escudriñar sus intenciones, no cabe dudar que este Monarca, con su temperamento intransigente y tiránico, cometió gravísimos yerros, y, en el mero hecho de haber atropellado la justicia y conculcado todo derecho, inutilizó él mismo sus esfuerzos y causó incalculables perjuicios á la Monarquía de los Hapsburgos.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 101.

A. Theiner, *Der Cardinal Graf von Frankenberg*. Frib. 1850. « José II y la revolucion belga de 1790, » en las Hojas hist. pol. Tom. 27 p. 566 sigs. 635 sigs. 714 sigs. *Pastoral de Frankenberg contra la Patente matrimonial de 1784 en De*

Ram, Synod. belg. Mechlin. 1839 II p. 523 sig. Roscovány, III p. 478-480, n. 537; protesta contra la creación del Seminario general, en 29 de Marzo de 1786: Roscovány, I. c. p. 480 sig. n. 538; otras reclamaciones, *ibid.* n. 539. 540 p. 451-458. Mociónes que dirigió el clero de Gante el 6 de Octubre y el 9 de Noviembre de 1786 al Obispo: De Ram, IV p. 468. Roscovány, I p. 548-553, n. 275 sig. Quejas del Consejo de Flandes, el 17 de Nov. 1786: De Ram, IV. 466. Roscovány, III p. 492-502, n. 542. Protesta de Frankenberg contra la calificación de rebeldía que se imputó á los Obispos el 27 de Julio de 1788: Roscovány, I. c. p. 488-492 n. 541; é! mismo protesta contra las doctrinas que se enseñaban en las aulas del Seminario general el 26 de Junio de 1789: De Ram, II p. 75 sig. Roscovány, I. c. p. 553-566 n. 277. Adhesión de la Facultad de Lovaina, entonces restablecida, á los decretos del Cardenal el año 1790: De Ram, II p. 180 sig. Roscovány, I p. 567-572 n. 76. Declaración de la Facultad teológ. y de jurisprudencia de Lovaina sobre la nulidad del Edicto del 17 de Marzo de 1789, relativo á la supresión de los conventos inútiles « ob notorium defectum potestatis in auctore legis, » d. d. 22 de Abril de 1790. De Ram, IV. 537. Roscovány, I p. 572 sig. n. 281. Pío VI á los Obispos de Bélgica, en 23 de Enero del año expresado, 1790, y su contestación en Marzo: De Ram, II p. 539. Roscovány, I p. 425-431 n. 263 sig. José II exime á Hungría de la aplicación de sus leyes anti-eclésiásticas el 28 de Enero de 1790: Roscovány, I. c. III p. 470 sig. n. 525.

Controversia sobre la Nunciatura.

102. El 2 de Setiembre de 1790, ó sea pocos meses despues de la muerte de José II, bajó al sepulcro Hontheim, habiendo sido testigo de los desgraciados frutos que dieron sus imprudentes predicaciones. las que, apoyadas por el ejemplo del Emperador, indujeron á muchos Principes, aun eclesiásticos, á implantar en sus dominios y diócesis los principios galicano-jansenistas. Para ello se dieron las cátedras más importantes á individuos imbuidos en estas doctrinas, en tanto que los consejeros de los Soberanos proponían el empleo de medidas radicales en contra de la Curia romana. Ante todo aspiraban los tres Principes electores eclesiásticos á recuperar sus « primitivos derechos metropolitanos », suprimir las Nunciaturas apostólicas, empezando por la de Colonia, ó despojarlas de toda su influencia y apropiárselas facultad de otorgar las dispensas que á la sazón se pedían á Roma. El mismo Febronio no osó atentar al derecho pontificio de enviar Nuncios á las cortes extranjeras, en los cuales delegaba el Papa el derecho de resolver casos reservados al jefe de la Iglesia, y éste, no obstante las protestas que en 1769 le transmitió el Emperador contra la jurisdicción de los Nuncios, confirmó la práctica establecida.

Los febronianos episcopales empezaron á sostener la idea de crear una Iglesia nacional alemana y devolver á los Prelados sus antiguos derechos y prerogativas, haciendo caso omiso de la Edad Media, á la que, no obstante, debían estos Principes eclesiásticos toda su influencia poli-

tica y la posesión de gran número de beneficios. A instancia de Carlos Teodoro, Principe de Baviera, teniendo en cuenta la excepcional situación de sus Estados, resolvió Pío VI, en 1785, establecer en Munich una Nunciatura, para la que fué nombrado el prelado Zoglio. El proyecto se llevó á cabo á pesar de la oposicion de los Principes rhenanos, y Carlos Teodoro, que había declarado de urgente necesidad aquella medida, en razon á que en Baviera había prelados diocesanos que eran Principes inmediatos del imperio, ninguno de los cuales residía en el país, ordenó al clero de sus Estados que acudiese al Nuncio apostólico. Los Arzobispos de las provincias rhenanas, viendo que no lograban nada del Papa, acudieron á José II, quien les prometió eficaz apoyo; y no solamente declaró que no consentiría que sufriesen el más leve menoscabo los derechos de los Obispos del imperio, y que sólo reconocería á los Nuncios pontificios en concepto de embajadores políticos, sino que, al dar á conocer á los metropolitanos la Circular que había expedido á Roma, les exhortó á persistir en la defensa de sus derechos, lo que equivalía á incitarles á la rebelion contra el Romano Pontífice.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 102.

Historia pragmática de la Nunciatura de Munich. Francf. 1787. Aquilino César, Historia de las Nunciaturas de Alemania, 1790. Huth, II p. 468 sigs. 491 sigs. Revista mensual de asuntos eclesiásticos de Maguncia. 1785, órgano principal de los Episcopales de Alemania. K. A. Menzel, XII, I p. 304 sigs. Card. Pacea, Hechos memorables de su residencia en Alemania, de 1786 á 1794; version alem. Augsburg 1832. Brück, Die rationalistischen Bestrebungen im kath. Deutschland. Maguncia 1865. Buss, Urkundliche Gesch. des National- und Territorial-Kirchenthum in Teutschland. Schaffh. 1851. Stigloher, Die Errichtung der päpstlichen Nuntiatür in München und der Emser Congress, Munich y Ratisbona. 1867.

Congreso de Ems.

103. Alentados sin duda por las exhortaciones del Emperador reformista, los tres Principes eclesiásticos: Federico Carlos José, baron de Erthal, Arzobispo de Maguncia (1774-1802), Clemente Wenceslao de Tréveris (1768-1812), el archiduque Maximiliano Francisco de Colonia (1784-1801), y el arzobispo Jerónimo Colloredo de Salzburgo se pusieron de acuerdo, y en 1786 celebraron, en la villa de Ems, un Congreso, al que concurrieron, en calidad de plenipotenciarios: el Obispo auxiliar Heimes por Maguncia, el oficial Beck por Tréveris, Thauthöus por Colonia, y el consejero Bönicke, que redactaron el famoso « Contrato preliminar de Ems », compuesto de 23 articulos. Inspirándose exclusivamente en las ideas de Febronio, niégase en ellos al Papa el derecho de enviar á las Cortes extranjeras Nuncios investidos de jurisdicción;

reconócese en el Pontífice Romano únicamente su dignidad de Primado al que corresponde la inspección suprema de la Iglesia, fundándose en las pseudo-decretales de Isidoro; se atribuye á los Obispos, en calidad de sucesores de los Apóstoles, una potestad ilimitada para atar y desatar; anúnciase la abolición de los recursos de sus diócesanos á Roma, de las exenciones de la potestad episcopal, de la obligación de solicitar las facultades quinquenales ante la Curia pontificia y de toda jurisdicción de los Nuncios. Quedaba prohibido á los clérigos regulares recibir órdenes de superiores extranjeros; todo Obispo, en virtud de la potestad que le había sido conferida por Dios, estaba facultado para expedir leyes y dispensas, especialmente tocante al precepto del ayuno y al parentesco de consanguinidad en segundo grado; así como lo estaba para anular los votos y desligar de sus juramentos á los ordenados de cualquier grado. Las Bulas y Breves no tendrían valor sin la previa aceptación de los Obispos; las anualidades y derechos del pálio se sustituirían por impuestos más equitativos; se anunciaba una modificación del juramento de los Obispos, que le quitase toda semejanza con el juramento de vasallaje; y la creación de Jueces locales ó de Tribunales sinodales en cada provincia para recibir apelaciones; y por último, se dejaba á los Obispos completa libertad en lo que atañe á la reforma de la disciplina. Suscrito el « Contrato » el 25 de Agosto por los Arzobispos, le remitieron el 8 de Setiembre al emperador José II, quien les exhortó á persistir en sus propósitos, y alabó su celo, no sin hacerles notar que el éxito de la empresa dependía en gran parte de la inteligencia con los Obispos sufragáneos.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 103.

El Congreso de Ems y su Contrato: Gaertner, Corp. jur. eccl. cath. II p. 347-364. Münch., Concordatos I p. 406-419. Primeramente se publicó en el Boletín eclesiástico de Viena, después en la « Revista mensual » de Maguncia, año 1780 Cnad. 12. La respuesta de José II á los Arzobispos lleva la fecha del 16 de Noviembre del mismo 1786. « Resultados del Congreso de Ems », obra publicada en Leipzig y Francfort, 1788. El exjesuita Feller publicó un exámen crítico de los acuerdos en su « Exámen del Congreso de Ems », versión alemana, Dusseldorf 1788, cuya lectura se prohibió en algunos puntos: Brück, l. c. p. 135 N. 14. Consult. Kopp, Die kath. Kirche im 19. Jahrh. Maguncia 1830, y Planck, Neueste Rel.-Gesch. II p. 410 sigs. Münch., Gesch. des Emser Congr. Carlsruhe 1840, se halla inspirada en un espíritu de enérgica oposición á la Iglesia. El arzobispo Fernando de Colonia había obtenido las facultades quinquenales el 21 de Diciembre de 1645, el de Maguncia en 1653, y el de Tréveris en 1662; pero la concesión de algunas atribuciones es de época anterior. Mejer, Propag. II p. 217, y p. 204 sigs. 216 sigs.; noticias que nos ha transmitido también Pacca. Al decir de Caraffa (ed. de Ginzel, Leg. p. 30 sigs. 181 sig.) el prelado Fernando de Colonia (1612-

1650), tuvo ya con él un choque por arrogarse el derecho de otorgar dispensas pontificias, lo que le obligó á enviar informes á Roma, donde se encontraron, con este motivo, ejemplares de un Indulto otorgado por Paulo V en 1605; pero que no se había renovado posteriormente; para poner fin al conflicto entre el Arzobispo y el Nuncio se le otorgaron facultades análogas á las consignadas en el Indulto.

Lucha infructuosa contra la Santa Sede.

104. Los prelados sufragáneos hicieron á sus metropolitanos una resistencia inesperada, en particular los Obispos de Freising y de Espira. Este último, Augusto Conde de Limbur-Styrum (1760-1797), calificó resultadamente de injustas muchas de las pretensiones formuladas en la « Punctation » ó « Contrato preliminar », sobre todo el propósito de arrebatar á la Sede Romana derechos y prerrogativas de que estaba en evidente posesión hacia más de mil años. Otros muchos prelados se colocaron en la misma actitud al ver que sólo se trataba de aumentar los derechos metropolitanos á costa de los sufragáneos.

Entre tanto los nuncios Pacca de Colonia y Zoglio de Munich continuaron en el ejercicio de sus funciones, sin atender las reclamaciones y protestas de los mencionados Arzobispos; los cuales, á su vez, mantuvieron en vigor la prohibición de solicitar de los Nuncios apostólicos dispensas, declarando hallarse ellos mismos investidos de facultades para concederlas. Por orden pontificia envió Pacca una Circular á los párrocos declarando nulas todas las dispensas concedidas por los Arzobispos más allá del alcance de sus atribuciones. Por el contrario, los Vicarios generales de los metropolitanos ordenaron á los párrocos que devolviesen la Circular del Nuncio, y elevaron una queja al Consejo del Imperio, que en 27 de Febrero de 1787 « anuló y abolió » el documento en cuestión, y otra al Emperador, que por decreto del 9 de Agosto de 1788 encomendó á la Dieta de Ratisbona la resolución del conflicto con la Nunciatura. Pero la intervención de la Dieta no dió resultado alguno, por cuanto Cárlos Teodoro demostró que las leyes del Imperio eran perfectamente compatibles con la jurisdicción de los Nuncios.

No obstante, los cuatro Arzobispos aliados habían usurpado de hecho atribuciones del jefe de la Iglesia: dispensaron votos monásticos, establecieron tribunales de tercera instancia, limitaron el ejercicio de las peregrinaciones, procesiones y hermandades religiosas, y autorizaron el uso de la lengua vulgar en la liturgia: el de Maguncia llegó á establecer en su capital una Comisión litúrgica para la reforma y corrección del Misal y del Breviario, con facultad para adoptar disposiciones sobre el rito, en manifiesta oposición con la Congregación de ritos romana. El desórden más completo amenazaba introducirse en todas las cuestiones

eclesiásticas, y el cima se presentaba ya organizado con sus terribles consecuencias. Entre tanto los Arzobispos de Colonia y Maguncia hicieron vanos esfuerzos para mover al Papa á privar á los Nuncios de toda jurisdiccion, á cuyo efecto el segundo le dirigió un escrito en Noviembre de 1788.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 104.

Sobre el obispo Augusto de Espira véase Remling, Historia de los Obispos de Espira, Maguncia 1854, II p. 705-803. La Circular de Pacca, Arzobispo de Damietta, fecha 30 de Nov. de 1783. Planck, Neue Rel.-Gesch. Lemgo 1787 I p. 41 sig. Pacca, l. c. p. 46 sigs. Coup d'Oeil I p. 9 sigs. Roseovány, l. c. I p. 358-363 nota. En contra los decretos de los vicarios generales: Coup d'Oeil I p. 9 sigs. Revista mensual de Maguncia 1787 p. 8 sigs. y el escrito: « Sobre el injustificado y sedicioso escrito, que el Sr. Arzobispo de Damietta Pacca, titulado Nuncio de Colonia, ha osado dirigir inmediatamente á todos los párrocos de las archidiócesis. Francfort y Leipzig 1787. » El « Conclusum » del Consejo del Imperio: Revista mensual de Maguncia 1787 p. 194 sigs.; Coup d'Oeil I p. 179 sigs. Menzel, p. 313-315. Decreto imperial de 1788: Rev. mens. de Maguncia 1788 p. 702 sigs. Brück, p. 99 sigs.

105. Muy luégo tuvieron los cuatro Arzobispos que modificar su actitud en vista de la enérgica oposicion de los Obispos, de los capítulos, y sobre todo del Romano Pontífice. Clemente Wenceslao de Tréveris mantuvo como Arzobispo los acnerdos del Congreso de Ems, en tanto que como Obispo de Augsburgo solicitó en 1787 la renovacion de las facultades quinquenales; y por último, en 1790 declaró que la « Punctuation » de Ems era una simple base para ulteriores negociaciones, susceptible de grandes mejoras. El Príncipe Arzobispo de Maguncia depuso en gran parte su actitud rebelde para con el Papa al solicitar el nombramiento de Carlos de Dalberg para coadjutor de la diócesis; y el de Colonia manifestó deseos de reconciliarse con la Santa Sede.

En la respuesta dada por Pio VI á los Arzobispos, el 14 de Noviembre de 1789, expuso, con firmeza apostólica, á la vez que en forma reposada y tranquila, los derechos de la Santa Sede; el documento pontificio es una obra maestra, tanto por el fondo como por la forma. El Sínodo diocesano convocado por el prelado de Maguncia para sancionar las innovaciones, el 18 de Julio del año expresado, no llegó á celebrarse; y aunque los principios del Congreso de Ems constituyen la base de la Capitulacion electoral del emperador Leopoldo II (1790-1792), los enormes trastornos que produjo en Europa la Revolucion francesa relegaron á completo olvido esta contienda: poco despues fueron expulsados de sus dominios los tres Principes electorales de la region rhenana, con lo que acabaron para siempre sus ambiciosas rivalidades y su poderío.

Más condescendiente que los mismos Principes católicos se mostró el Rey de Prusia con la Santa Sede, que, por indicacion de Pacca, correspondió á esta benevolencia, dándole en el Almanaque oficial romano el título real, á partir de 1787. Federico Guillermo II reconoció la jurisdiccion del Nuncio en Cleve, y sus embajadores defendieron tambien sus derechos en Maguncia, aunque con el solo propósito de hacer la oposicion á la política austriaca. De todos modos el Romano Pontífice le dirigió en 1788 un escrito, por mediacion del Nuncio Pacca, manifestándole su agradecimiento, al que respondió el Monarca con gran cortesía, pero en forma puramente cancelleresca; y los católicos, á su vez, no dejaron de mostrarse reconocidos á la proteccion que se les dispensaba en Prusia.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 105.

Brück, l. c. p. 116 sigs. Comunicacion del Príncipe de Maguncia al Papa, en Noviembre de 1788: Roseovány, I p. 382, 403, nota; y en la misma obra, p. 357-369 n. 260 el escrito del Arzobispo de Colonia al Papa, y respuesta de Pio VI el 29 de Enero de 1787. « Promemoria » del Arzobispo de Colonia á la Dieta de Ratisbona de 1788. Réflexions sur les 73 articles du « Promemoria » présenté á la Diète de l'Empire touchant les Nonciatures. A Ratisbonne 1788. La comunicacion de Clem. Wenceslao á su vicario general, dirigida desde Coblenza el 29 de Febrero de 1790: Gesta Trevir. ed. 1836-1839, III p. 30 sig. Menzel XII, I p. 192 sig. (Pii VI). Responso ad Metropolitanos Moguntinum, Trevir., Colon. et Salisb. super Nuntiaturis apostolicis. Romae 1789. Roseovány, I p. 382-425 n. 262. Sobre el proyecto de Sínodo diocesano en Maguncia: Menzel, p. 388 sigs. Respecto de la actitud de Prusia para con el Papa ibid. p. 325. 334. 377-382.

El josefinismo en Toscana.

106. Promovedor de las innovaciones de José II en Italia fué su hermano el gran duque Leopoldo II de Toscana (1765-1790) quien, á partir de 1780, acometió una série de reformas en competencia con las del Monarca austriaco; suprimió la Inquisicion en 1782, se desentendió del Papa en la resolucion de los asuntos eclesiásticos, mezclándose hasta en las cuestiones dogmáticas; y por dar gusto á los jansenistas recomendó la obra bíblica de Quesnell y las interpretaciones que daban estos secretarios á las doctrinas de San Agustín. Tuvo un colaborador acérrimo en Escipion Ricci, Obispo de Pistoya y Prato, ganado desde su juventud por los jansenistas, a pesar de lo cual obtuvo con astucia el cargo de Vicario del arzobispo Incontri de Florencia, á quien engañó por medios hipócritas, y luégo, mediante el favor del Gran Duque, una diócesis, en la que, poco á poco y de una manera solapada, trató de introducir el jansenismo. Introdujo en su obispado el catecismo de Gourlin, usado ya

en Nápoles y Venecia, en el que se exponían las teorías de la secta de una manera más encubierta que en los de Colbert y Mesenguy; llamó de Pavia y Padua sacerdotes liberales de la escuela josefina, entre los que se hicieron notar: Pedro Tamburini, Zola y Natali, de los que se valió para fundar una Academia eclesiástica en la que debían cultivarse los estudios superiores; reorganizó también sobre nuevas bases su Seminario, mandó celebrar conferencias teológicas y catequísticas, y en 1785 empezó a publicarse, bajo sus auspicios, una colección de escritos religiosos impregnados de espíritu jansenista. Gozaba de gran favor cerca del duque Leopoldo, quien le sacó de no pocos apuros, por más que, de ordinario, para todo encontraba remedio en su gran astucia.

El reformista Leopoldo mandó presentar, en 1786, á sus Obispos un plan de reformas, en 57 artículos, completamente inspirado en las doctrinas jansenistas y febronianas; únicamente Ricci y otros dos Obispos aceptaron el proyecto, que fué decididamente rechazado por la gran mayoría de los prelados. Mas no por eso fué abandonado el pensamiento, proponiéndose plantearle de una manera paulatina y suave. Pío VI, seducido también por sus hipócritas apariencias, en la visita que le hizo en Roma, exhortó á Ricci á celebrar Sinodos diocesanos; ahora creyó llegado el momento oportuno de apelar á este medio para difundir las doctrinas galicanas y jansenistas, y convocó uno en Pistoya, del que fué nombrado promotor Pedro Tamburini.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 106.

Potter, Vie et mém. de Scip. Ricci. Par. 1826. Memorie di Scipione de Ricci, vescovo di Prato et Pistoja, scritte da lui medesimo e pubblicate con documenti, da Agnere Gelli. Florencia 1845, vols. 2. Al decir del editor, este libro es una Apología del obispo Ricci; pero en realidad no ha contribuido lo más mínimo á cambiar el juicio que sobre él se había formado. Civiltà cattolica, 2 de Enero de 1866 n. 380 p. 201 sigs.; 21 de Agosto 1869 n. 406 p. 446 sigs. El preboste Reinaldo Tanzini escribió una Storia dell'Assemblea de' Vescovi della Toscana, cuyo prólogo se insertó en la Bibliotheca civile dell'Italiano. Flor. 1858 disp. I; pero Tanzini se retractó en 1860, bajo el pontificado de Pío VII. Civiltà cattolica III. 10. n. 193 p. 87-91 vol. 12; n. 207 p. 350. 351, año 1858. Robrario, t. II p. 72 sig. Huth, II p. 555 sigs.

El pseudo Sinodo de Pistoya.

107. Asistieron á la primera sesión del conciliábulo, abierto el 18 de Setiembre de 1786, 234 sacerdotes; el discurso de apertura fué una especie de Programa en que se dió claramente á entender la naturaleza de los acuerdos que iban á tomarse. En la segunda reunión del día 20 se dió lectura de dos decretos: uno de la fe y de la Iglesia; otro relativo á la gracia, la predestinación y los fundamentos de la moral. Renová-

ronse en ellos las doctrinas jansenistas condenadas por la Santa Sede; sosteniéndose que la fe es la primera gracia, por más que en los últimos tiempos se haya oscurecido el sentido de estas doctrinas en la Iglesia, sobre todo el de las supremas verdades de la fe, quedando también admitidos y sancionados los artículos galicanos del 1682. En esta forma continuaron las sesiones durante diez días, y sus deliberaciones no fueron otra cosa que la sanción de la herejía de Quesnell y el medio para otorgar al Gran Duque exorbitantes derechos. Hubo quien osó proponer que se refundiesen todas las Ordenes monásticas en una, regida por la regla de Port Royal.

Según las teorías de este conciliábulo, los pastores derivan su potestad de la comunión de los fieles; el Papa es solo el jefe *ministerial* de la Iglesia, y ésta no tiene potestad coactiva, ni tampoco se extiende su poder sobre los asuntos de la disciplina externa; la jurisdicción de los Obispos es ilimitada, los sacerdotes son, en los Sinodos, jueces en materia de fe; los decretos de la autoridad eclesiástica no tienen validez sin la previa aceptación de los fieles. Respecto del bautismo se propuso la abolición de la forma condicionada; tocante á la Misa se negó la validez de las aplicaciones especiales, y en la penitencia se recomendó la severidad de los místicos jansenistas. Impugnáronse gran número de teorías antiguas, como el valor de las indulgencias, los casos reservados, las censuras, la doctrina del matrimonio, el culto á la humanidad de Jesucristo y al Sagrado Corazón; pero se recomendó á todos la lectura de la Biblia, especialmente del Nuevo Testamento de Quesnell, y se acordó promover la reunión de un Concilio nacional para resolver en definitiva ciertas cuestiones relativas á la fe y á las costumbres.

Mientras estuvo abierto el Concilio celebrado contra « la Monarquía pontificia », se ejerció severa vigilancia sobre los teólogos de opiniones antijansenistas, á los que se prohibió la entrada en la Asamblea. Al cerrarse ésta, el 28 de Setiembre, pronunció Ricci un discurso dando las gracias á sus párrocos por su asistencia, y después de darles á besar la mano, declaró que, para no caer en el escollo de la tiranía, constituiría inmediatamente un Consejo de ocho sacerdotes que le ayudasen á gobernar la diócesis en una forma verdaderamente apostólica. Los nuevos reformistas no se contentaron con dar toda la publicidad posible á las actas, que se imprimieron algun tiempo después, sino que algunos teólogos innovadores pretendieron darles el mismo valor que á las decisiones de un Concilio ecuménico; y llevando los acuerdos del conciliábulo al terreno de la práctica, á la manera de los antiguos iconoclastas, asaltaron las iglesias, derribaron altares y destruyeron imágenes de los santos, sembrando el terror y el espanto entre las personas sensatas.

Resultado del pseudo Sinodo.

108. Ricci fué el encargado de trazar el plan para la reunion del Concilio nacional; y á fin de acordar les preparativos convocó Leopoldo, en Abril de 1787, en Florencia, 17 prelados de Toscana, á los que, en primer término, hizo presentar los acuerdos de Pistoya para su aprobacion. Pero 14 de los 17 Obispos se opusieron enérgicamente á semejante pretension, por lo que el Gran Duque disolvió la Asamblea, y dominado por la cólera, resolvió acometer por cuenta propia las reformas, aún cuando tuviese que romper abiertamente con la Santa Sede. Entre tanto el pueblo estaba cada vez más irritado contra Ricci, y en 1787 asaltó su palacio de Prato. No obstante, conservó la misma influencia cerca de Leopoldo, de la que se valió para perseguir á los regulares, prohibiéndoles absolutamente la enseñanza del Catecismo; con arreglo á las tendencias de su conciliábulo, suprimió la Congregacion del Sagrado Corazon y varios conventos de otras Ordenes; en cambio hizo obligatoria la asistencia á sus conferencias. Dirigióse tambien al Arzobispo de Florencia, Antonio Martini, excitándole á sacudir el yugo pontificio; pero este digno prelado le contestó, en 1788, con una firme protesta de adhesion á la Sede Apostólica.

Los manejes reformistas de Ricci empezaron á producir disgusto hasta entre los Ministros de Leopoldo, quien no marchaba con toda la premura que el Obispo queria; Seratti fué el que con más claridad le manifestó ese disgusto. Cuando á la muerte de José II, en 1790, tuvo Leopoldo que salir de Toscana para ceñir la imperial corona, todo el país quedó sumido en profunda anarquia; en Pistoya se alzó el pueblo contra Ricci, obligándole á huir á Florencia; y por último, á resignar la mitra. El clero de Toscana se hallaba dividido; unos en pro, otros en contra del Sinodo de Ricci.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE LOS NÚMEROS 107 Y 108.

Atti e decreti del Concilio Diocesano di Pistoja dell'anno 1786; impresso in Pistoja por Atto Bracoli, impresor de Cámara; en latin con otros documentos: Acta et decreta Syn. dioc. Pistor. Ticini 1789 voll. 2; otra edicion Laibach 1791; y la de Schwarzel. Bamb. 1790. Consult. Raiser, Analsi del Conc. dioc. di Pistoja 1790. Sobre el proyecto del Sinodo nacional: Ricci, Memoria cit. I. 503 sig. Escrito del arzobispo Martini á Ricci en 1789, en v. Moy, Archivo para el derecho eclesiástico católico, 1859, Tom. 4. Cuad. 5. 6 p. 245-257. Robiano, II p. 81 sig. Arnetz, José II y Leopoldo de Toscana; Su correspondencia de 1781-1790. Viena 1872, 2 vols.

La bula «Auctorem fidei». — Retraccion aparente de Ricci.

109. Tan pronto como se dió publicidad á las Actas, designó Pio VI una Comision de cuatro Obispos y tres sacerdotes primero, y luego otra de Cardenales y prelados para que fuesen cuidadosamente examinadas. Invitado el mismo Ricci para que se presentase en Roma á exponer sus razones y descargos, se excusó por enfermo. Despues de un detenido examen de la cuestion, el 28 de Agosto de 1794 expidió el Papa la Bula «Auctorem fidei» condenando las expresadas Actas, juntamente con 85 proposiciones sacadas de las mismas. En todas partes fué recibido con gran respeto el documento pontificio, y nadie osó combatirle en público más que Benito Solari, Obispo de Nola, en los dominios genoveses, que publicó dos folletos en contra, refutados magistralmente por el cardenal Gerdil. Este prelado hizo, en general, una brillante campaña contra los jansenistas, y como abad del Monasterio exento de San Miguel della Chiusa celebró un Sinodo diocesano, desde el 23 al 27 de Setiembre de 1789, en el que se hizo representar por su Vicario general de Giaveno. En Toscana continuaban en vigor, aunque algo suavizadas, las leyes leopoldinas contra los conventos y la Santa Sede.

Ricci persistia en su actitud rebelde, y como el Arzobispo le exhortase á la sumision, contestó que no se le había enviado la Bula, y estando prohibida su publicacion por el Gobierno, dijo que no queria hablar siquiera de semejante cosa; al mismo tiempo calificó á sus adversarios de falsos é ignorantes santurrones, tan enemigos de la doctrina de San Agustín como de los poderes civiles. Aún despues de haber sido reducido á prision en 1799, por causas políticas, abandonado por parientes y amigos, bajo la presion de influencias respetables dió una declaracion muy poco satisfactoria y á todas luces insuficiente. Como algunos le presentasen el ejemplo de Fenelon, opuso á éste el del arzobispo Noailles. Dió entónces una segunda declaracion que tampoco fué admitida en Roma; y aunque despues de la tercera, que lleva la fecha del 9 de Mayo de 1805, obtuvo de Pio VII un cariñoso recibimiento, de sus cartas á varios amigos se deduce claramente que no dejó por completo sus aficiones jansenistas. Solari entró luego en relacion con los célerigos constitucionales de Francia, y poco ántes de su muerte aún siguió atacando á Gerdil, su principal adversario. Los célerigos italianos que habian abrazado las teorías jansenistas se mostraron ahora más fanáticos que nunca, y causaron por sí solos hondas perturbaciones durante el pontificado de Pio VI.